

E. S. D.

=====  
Radicación: 2016-265  
Referencia: Proceso Ejecutivo de Janeth Carreño Vs. Transmecar y otros  
=====

MIGUEL ANGEL MARTINEZ MENDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el Distrito de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.250.732 expedida en Barranquilla, abogado portador de la tarjeta profesional de abogado No.125.696 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso señora **JANETH CARREÑO BLANCO**, por medio del presente escrito acudo ante su despacho de manera muy formal, estando dentro de la oportunidad legal y pertinente para ello, con la finalidad de presentar y sustentar **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha siete (7) de julio (7) de julio de dos mil veinte (2.020). Mi recurso se fundamenta en los siguientes aspectos:

#### 1.- DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA.

Se trata del auto interlocutorio de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2.020), proferido por el **JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD**, dentro del proceso ejecutivo seguido por la señora **YANETH CARREÑO BLANCO**, en contra de la sociedad **TRANSMECAR LTDA Y OTROS**, dentro del proceso radicado 00265 de 2.016.

La providencia recurrida fue notificada por medio de estado de fecha ocho (8) de julio de dos mil veinte (2.020).

#### 2. DE LA SUSTENTACION DEL RECURSO

Los recursos son medios de defensa con los que cuentan las partes de un proceso, en ejercicio de sus derechos a la defensa, debido proceso y contradicción de las pruebas, para que las providencias judiciales, que le sean desfavorables sean revocadas o reformadas atendiendo los fundamentos jurídicos y fácticos que resulten relevantes y pertinentes conforme al ordenamiento legal.

En el presente asunto se presenta recurso de reposición, en contra del auto recurrido, con la finalidad de que se modifique dicha providencia, y en consecuencia de ello, se declaren las medidas cautelares que fueron denegadas, con fundamento en las consideraciones que a continuación me permito exponer:

**Primero.** Que se debe modificar la providencia recurrida, en el sentido de conceder el **embargo y secuestro del establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIOS TRANSMECAR E.U.**, debido a que no resulta valido el argumento esgrimido por el despacho para denegar la medida cautelar solicitada.

Lo anterior a que como queda evidenciado con el certificado de registro de cámara de comercio de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019), que la sociedad

**ESTACION DE SERVICIOS TRANSMECAR** se transformó de sociedad unipersonal a sociedad por acciones simplificadas desde el dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2.016), bajo la denominación **ESTACION DE SERVICIOS TRANSMECAR S.A.S.**

Que esta sociedad fue transformada a sociedad por acciones simplificadas, empero, su establecimiento de comercio se denomina como **nombre comercial ESTACION DE SERVICIOS TRANSMECAR E.U.**, como lo indica el certificado de cámara de comercio, es por ello claro que no existe ninguna limitante legal para no decretar el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio en bloque del establecimiento de comercio, porque dicha sociedad ya cumplió con su carga de transformarse en sociedad simplificada por acciones y el nombre del establecimiento comercial, como bien de la sociedad es indiferente a su naturaleza jurídica, ya clarificada y que se encuentra conforme con el ordenamiento jurídico.

Por lo anterior es claro que no existe ninguna limitante legal para no poder decretar la medida solicitada, es por ello que ruego al distinguido juez se sirva conceder el embargo y secuestro en bloque del su establecimiento de comercio que se denomina como **nombre comercial ESTACION DE SERVICIOS TRANSMECAR E.U.**

**Segundo.** Para los fines pertinentes y cumpliendo con los requerimientos del despacho, me permito informar a fin de que sea decretada la medida cautelar solicitada en el numeral 3° de la solicitud de medidas cautelares, lo siguiente:

Que el proceso ejecutivo seguido por **BUSES Y AUTOS DE COLOMBIA BYAC S.A.**, en contra de **TRANSPORTES METROPOLITANOS DEL CARIBE S.A.S.**, en la actualidad cursa su trámite ante el **JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD**, con radicación **2013- 007** y sobre este proceso se debe decretar la medida cautelar solicitada.

Bajo los anteriores parámetros ruego al señor Juez se sirva, **MODIFICAR** la providencia recurrida en el sentido de adicionar las medidas cautelares solicitadas.

### 3.- PETICIONES

Con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente recurso, solicito a ustedes Honorables Magistrados, lo siguiente:

3.1.- **REPONER** en el sentido de **ADICIONAR** la providencia impugnada, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente recurso, ordenando tanto el embargo y secuestro en bloque del su establecimiento de comercio que se denomina como **nombre comercial ESTACION DE SERVICIOS TRANSMECAR E.U.**, como el embargo de los remanentes del proceso ejecutivo seguido por **BUSES Y AUTOS DE COLOMBIA BYAC S.A.**, en contra de **TRANSPORTES METROPOLITANOS DEL CARIBE S.A.S.**, en la actualidad cursa su trámite ante el **JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD**, con radicación **2013- 007**.

Se me puede notificar de sus decisiones en la secretaria de su despacho o en la carrera 54 No. 64-245 oficina 6 A del edificio CAMAZOL, o a través de los teléfonos 3602780 o 3162746382 o la dirección de E-mail: [martinezmendez2@hotmail.com](mailto:martinezmendez2@hotmail.com)

Agradeciendo la atención que le merezca la presente, de usted señora Juez atentamente;



~~MIGUEL ANGEL MARTINEZ MENDEZ~~

C.C. No.72.250.732 expedida en Barranquilla

T.P. No.125.696 expedida por el Consejo Superior De La Judicatura